

Informe Financiero
Proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Aduanera
Mensaje N° 558-363

I. Antecedentes

El proyecto de ley modifica un conjunto de normas de la legislación aduanera contenidas en la Ordenanza de Aduanas y en otros cuerpos legales, con el objeto mejorar los procesos aduaneros, simplificando el desarrollo de las operaciones de comercio exterior.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

En materia de Gastos

El presente proyecto de ley no implica mayor gasto fiscal.

En materia de Ingresos

La presente iniciativa tiene un efecto de mayor recaudación esperada neta, en régimen, por **\$ 23.013.917 miles anuales**, con el siguiente desglose por medida (según cálculos efectuados por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda en base a información entregada por el Servicio Nacional de Aduanas):

Miles \$ 2015		
Medida	Efecto en recaudación	Supuestos
Unificar el Plazo para la formulación de Cargos, aumentando el plazo actual de 1 a 3 años.	5.505.897	<ul style="list-style-type: none"> - Se consideró la totalidad de las denuncias con un plazo superior a un año, y que actualmente se anulan, que podrían prosperar bajo el nuevo plazo de 3 años junto con los cargos entre 1 y 3 años sin denuncias que podrían prosperar bajo el nuevo plazo de 3 años. - El cálculo se realizó en base a los cargos y denuncias anuladas durante los años 2012 y 2013, dando un total de M\$11.001.794 que correspondería al valor que aumentaría la recaudación. - Dado que este resultado fue calculado para dos años, se dedujo que el impacto fiscal anual promedio de esta medida es de M\$5.505.897.
Autorizar la importación y retiro de las mercancías previo al pago de derechos, mediante la constitución de una garantía, para operadores que cumplan con los requisitos, hasta un plazo de 60 días.	- 246.645	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas clasificadas como MIPYME (hasta 100.000 UF de ventas anuales), podrán acogerse a ésta medida. Se incluirán también a las empresas que sean calificadas como Operador Económico Autorizado (OEA) por Aduanas. - El plazo máximo para la postergación no podrá ser superior a 60 días. - Sólo será considerado a partir del segundo año de implementada esta medida dado que para clasificar como OEA existe todo un proceso previo que tarda como mínimo un año. - El costo fiscal de la postergación se definió como el costo financiero generado por el retraso en la recaudación de los tributos devengados en el plazo propuesto en el informe, para luego entrar en régimen de pagos, por lo que el costo es significativo sólo en el período inicial de la medida.

		<ul style="list-style-type: none"> El costo financiero se definió como 3%, homologando este valor a la tasa interbancaria anual. El total de empresas que utilizará esta modalidad de importación pagará los derechos e impuestos en el plazo determinado para ello, o en su defecto, el Estado podrá cobrar la totalidad de dichos montos a través de las boletas de garantía. La recaudación por IVA y Ad Valorem, tanto para las MIPYME como para los OEA (considerando solamente las empresas que hoy operan en plan piloto OEA) en 2014, que ascendieron a: <table border="1" data-bbox="565 554 1393 705"> <thead> <tr> <th></th> <th>Ad Valorem (US\$)</th> <th>IVA(US\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro</td> <td>468.881</td> <td>16.211.105</td> </tr> <tr> <td>PYME</td> <td>17.222.774</td> <td>299.815.381</td> </tr> <tr> <td>OEA</td> <td>1.164.257</td> <td>78.798.305</td> </tr> <tr> <td>Sin Clasificar</td> <td>191.910.743</td> <td>2.959.654.638</td> </tr> </tbody> </table> Se asume que un 10% de los "sin clasificar" corresponden a MIPYME. El resultado fiscal se calcula sumando los Ad Valorem e IVA de las Micro, Pyme y 10% de los sin clasificación, y a este monto se le aplica la tasa de un 3% anual multiplicado por el tipo de cambio. Finalmente se divide el resultado por 6, dado que la medida implica un retraso en el pago de 60 días (2 meses), y el valor resultante era anual. 		Ad Valorem (US\$)	IVA(US\$)	Micro	468.881	16.211.105	PYME	17.222.774	299.815.381	OEA	1.164.257	78.798.305	Sin Clasificar	191.910.743	2.959.654.638
	Ad Valorem (US\$)	IVA(US\$)															
Micro	468.881	16.211.105															
PYME	17.222.774	299.815.381															
OEA	1.164.257	78.798.305															
Sin Clasificar	191.910.743	2.959.654.638															
Regulación de envíos de entrega rápida	3.035.761	<ul style="list-style-type: none"> Se asume que la industria seguirá aumentando de la misma manera en los años que vienen, vale decir, con un aumento porcentual anual de un 13,93% (calculado en base a crecimiento promedio 2009–2014). Para calcular el beneficio fiscal, se aplicó el crecimiento promedio al valor de los derechos e impuestos pagados por estas empresas en 2014 en pesos chilenos. 															
Incorporar la figura del Operador Económico Autorizado	12.332.860	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con un estudio a empresas OEA mexicanas realizado por el BID, las estimaciones indican que la actividad comercial de las empresas OEA aumenta en un 25% después de 3 a 4 años de operación en el programa. Se consideró, para este cálculo, sólo las 5 empresas que se encuentran en el piloto OEA. Por lo tanto, el resultado fiscal se calculó aumentando en 25% los derechos e impuestos pagados durante 2014 por las 5 empresas en plan piloto OEA. 															
Modificar franquicias relativas a viajeros y tripulantes	906	<ul style="list-style-type: none"> Se revisan todas las mercancías distintas a equipaje, sin carácter comercial de US\$1.500 FOB a US\$3.000 FOB. Se consideran los valores de las declaraciones de ingreso de viajeros entre US\$1.500 FOB a US\$3.000 FOB del año 2014. Por lo tanto, el resultado fiscal se calcula como la tasa de aforo que se cobraría si se aforan todas las mercancías entre US\$1.500 FOB a US\$3.000 FOB. 															
Exigir garantías a los usuarios de Zona Franca para operar ante el SNA	2.097.214	<ul style="list-style-type: none"> Se asume que el beneficio fiscal de esta medida será el aumento del porcentaje de cobrabilidad de los cargos generados por Aduana a usuarios de Zona Franca. Se supone que esta medida, como mínimo, aumentará la cobrabilidad de estos cargos desde los valores actuales (0,33%) a los valores regionales de la zona de Iquique (5,88%) Por lo tanto, el resultado fiscal es el valor de los cargos a usuarios de zona franca, multiplicado por la diferencia entre el porcentaje regional de cobrabilidad de dichos cargos y el porcentaje actual de recuperación. 															

<p>Actualización de la Sección 0 del Arancel Aduanero</p>	<p>- 48.838</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se asume que el total de medicamentos que actualmente ingresan en declaraciones entre US\$100 y US\$500, se acogerán a la nueva franquicia. - Se presume que los datos del año 2014 serán los mismos para los años siguientes. - Por lo tanto, el resultado fiscal es el valor de los derechos e impuestos pagados durante el año 2014 por ingresos de medicamentos en declaraciones entre US\$100 y US\$500.
<p>Modificación a la regulación sobre subastas aduaneras</p>	<p>336.762</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con esta medida el 90% de las mercancías serán subastadas de manera electrónica, y el resto de manera tradicional. - De acuerdo a consultas con empresas especializadas, el valor de las mercancías subastadas electrónicamente, como mínimo, es un 25% superior al valor de subasta tradicional. - Se generaría un ahorro del costo actual de destrucción en el que incurre actualmente Aduana por no lograr rematar mercancías, ya que la subasta electrónica generaría mayor dinamismo. - Se estimó en \$137 millones el ahorro que generaría la subasta electrónica por conceptos tales como martillero, publicidad, imprenta, arriendo local, etc. - Se estimó en \$150 millones el costo del Software asociado a subasta electrónica. - Se consideró el valor recaudado total por subastas aduaneras del año 2014. - Por lo tanto, el resultado fiscal se calculó multiplicando el valor recaudado total por subastas aduaneras año 2014 por 25% y por 90%, más el ahorro en destrucción y costos de subastas actuales, restando el costo del software por adquirir para el primer año.
<p>Total</p>	<p>23.013.917</p>	

Nota : Para todos los cálculos se asumió un valor de 616,9 pesos por dólar.


Sergio Granados Aguilar
DIRECTOR
SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUB
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


R
MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Dirección de Presupuestos